

EST-VCT-PARQ-0015

ESTADO No. -0015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de marzo de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL	BAE-112	COMUNIDAD INGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	34	29/02/2024	AUTO- PARQ- No.0015	DISPONE REQUERIMIENTO: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para el periodo del quinquenio comprendido desde el 12 de febrero de 2022 hasta el 11 de febrero de 2027 presentado como obligación contractual correspondiente a la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0010 del 16 de febrero de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular(es) de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, bajo apremio de Multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes las respectivas correcciones y/o adiciones,

					las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales, indicadas en el Concepto Técnico PARQ No. 0012 del 23 de febrero de 2024. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo (75 del Decreto 2655 de 1988 o 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Dar por Terminado el requerimiento realizado mediante Auto PARQ No. 0102 del 30 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico 0069 del 06 de diciembre de 2023, correspondiente a "La modificación al Programa de
--	--	--	--	--	--

					Trabajos y Obras –PTO y actualización al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas para la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-11, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ - No. 0073 del 22 de noviembre de 2023. Como consecuencia de lo anterior, el titular mediante radicado No. 20241002871572 del 25 de enero de 2024 y radicado No. 20241002876072 del 29 de enero de 2024, opto por presentar un nuevo documento Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, por lo tanto, se asume que el titular al no dar respuesta al requerimiento realizado opto por surtir un único trámite ante esta autoridad minera. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular(es) de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular(es) de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, presenta superposición total con zonas de restricción minera: Zona Minera étnica Comunidad Indígena Indáguela Embero - zona minera comunidad indígena A. Andágueda - E Katíos - GHEG-01. ID:143. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de la última actualización: septiembre 26 de 2023.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular(es) de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, que mediante Resolución No. 0058 de 09 de febrero de 2004, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, resuelve otorgar Licencia Ambiental al señor Cesar Queragama Arce – presidente del Cabildo Mayor del Alto Andágueda – CAMIKZAA, para la explotación minera en el municipio de Bagadó. ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad. Ambiental CODECHOCO, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO OCTAVO Por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular o titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO